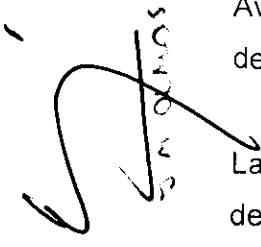
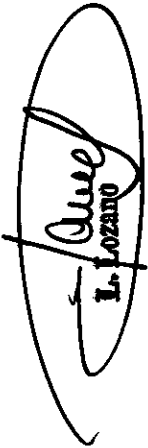


**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, EL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS  
AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los **9** días del mes de septiembre del año 2013; el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la CABA, con domicilio en Cerrito n° 760, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco LOZANO; el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CABA, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca n° 516, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel OLMOS; y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, representada por el Lic. Juan Antonio BONTEMPO, en su carácter de Superintendente de Seguros de la Nación y constituyendo domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca n° 721; acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, considerando que:

 La Superintendencia de Seguros de la Nación manifiesta que se encuentra desarrollando el Plan Nacional Estratégico del Seguro 2012-2020 (PLANES), el cual consiste en el establecimiento de diversas metas y medidas activas en procura de lograr que la industria del Seguro resulte más fortalecida, eficiente y orientada a brindar cada vez más beneficios para aquellos que interactúan con el sector.

 Dentro de las metas propuestas en el marco de PLANES, nos convocan aquellas que buscan profundizar aún más la implementación de políticas activas de control de las aseguradoras, como así también, el fortalecimiento y modernización institucional de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además, las partes procuran optimizar el procedimiento y la modalidad de requerimiento y contestación de oficios de informes judiciales.

Es por ello que las partes signatarias convienen:

PRIMERA: Cooperar recíprocamente en los siguientes aspectos:

- 1) Intercambio de información en materia de juicios y/o mediaciones en formato digital, existente en las Bases de Datos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Implementar un sistema de remisión y contestación de oficios de informes judiciales en formato digital, que tengan por objeto información existente en las Bases de Datos que administra la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La cooperación se llevará a cabo a través del intercambio recíproco de información existente, en el presente y/o futuro, en todos aquellos sistemas informáticos y/o bases de datos que posean las partes signatarias, a cuyo respecto quepa dar acceso en el marco de la legislación aplicable.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a destinar los recursos tecnológicos y/o humanos de que disponen para poder desarrollar el objeto del presente convenio sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA SEXTA.

TERCERA:

- 3.1. Los responsables de las áreas técnicas de las partes signatarias, deberán diagramar e instrumentar las tareas necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- 3.2. En ese orden de ideas, las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en ejecución lo previsto en la cláusula PRIMERA, en un plazo de dos (2) meses a partir de la suscripción del presente.
- 3.3. Dentro de los quince (15) días de firmado el presente, las partes establecerán de común acuerdo, mediante Acta de Coordinación de Tareas, todos los recursos técnicos y/o humanos que se requieran para instrumentar

los procesos que permitan concretar el objeto del presente convenio, como así también, las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes.

3.4. En representación de cada una de las partes las Actas de Coordinación de Tareas serán suscriptas por el Subgerente de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dr. Juan Manuel FABBÍ; el Secretario de Asuntos Generales del Tribunal Superior de Justicia de la CABA, Dr. José María PERRONE y el Jefe del Departamento de Enlace con Organismos Nacionales del Consejo de la Magistratura de la CABA, Sr. Gastón Orlando BASCHAR, quienes podrán ser sustituidos por éstas, notificando tal circunstancia fehacientemente.

#### CUARTA:

4.1. El intercambio de información se realizará tendiendo al principio de reciprocidad.

4.2. Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos intercambiados, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles y/o licencias y/o desarrollo de software que cada una de ellas posea, afecte y/o destine a los fines del presente convenio, pertenecerán a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Los gastos que demande la aplicación de recursos mayores a los necesarios para las actividades propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la realización de los desarrollos complementarios y de las adaptaciones técnicas y funcionales de los sistemas afectados, incluyendo la posible implementación de una nueva interfaz, estarán exclusivamente a cargo de Superintendencia de Seguros de la Nación, a cuyo fin ésta determinará el modo de solventarlos, reservándose



el derecho de afrontar dichos gastos y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad y/o derecho a indemnización, en caso de que decidiera no hacerlo.

SEPTIMA: Este convenio no limita a las partes para formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos y/o empresas oficiales y/o privadas, interesadas en fines análogos.

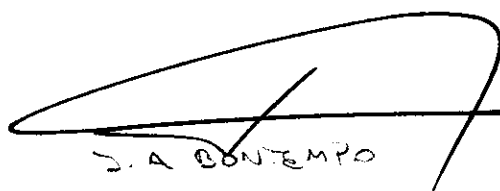
OCTAVA: Este convenio se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las partes signatarias decida rescindirlo. En ese caso, la voluntad de rescindir deberá comunicarse por medio fehaciente y con treinta (30) días de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

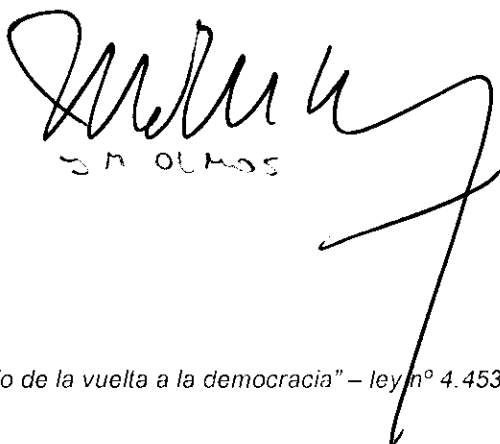
Teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes en lo que resulta ser objeto del presente convenio, se firma en tres (3) ejemplares, previa lectura y ratificación.



**L. Lozano**



S.A. CONTEMPO



S.M. OLMO